

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2019	6a. época	5704
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Miguel Avilez Meraz.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Por el que se reforma el artículo 2º del Decreto número Mil Doscientos Ochenta y Dos, publicado el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del estado, número 5450.

.....Pág. 5

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Francisco Álvarez Figueroa.

.....Pág. 9

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 14

Acuerdo 03/2019 del Fiscal General del Estado, mediante el cual se establece la adopción y aplicación del Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

.....Pág. 23

Acuerdo 06/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de Administración, la Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos, Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, Fiscalía de desaparición forzada De Personas, Dirección General De Derechos humanos, Unidad del Rezago, Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables y el Órgano Interno de Control, todas Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 82

Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, Y 22, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIÓN VI, Y 22, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO DE ESTA ÚLTIMA; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual el Constituyente Federal otorgó a la Fiscalía General de la República, el rango de Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fortaleciendo así el sistema de procuración de justicia federal.

Por su parte, en fecha 15 de febrero del 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, en fecha 11 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Alcance 5611, el decreto por medio del cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer la organización de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Asimismo, dicha ley define una estructura orgánica la cual tiene como objetivo eficientizar su labor derivado de la autonomía constitucional que le fue otorgada.

Es por ello que el pasado 28 de septiembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el cual tiene como finalidad un cambio radical en razón a la estructura que se estableció en su Ley Orgánica.

Así las cosas, tal instrumento desde su publicación y a la presente fecha ha permitido que esta institución de procuración de justicia, transite hacia la consolidación del nuevo modelo constitucional y administrativo que le otorgó el Poder Legislativo Estatal mediante la reforma que se realizara a los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado, el pasado 15 de febrero de 2018, a través del Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, y que se materializará posteriormente mediante la expedición de su nueva Ley Orgánica en julio de 2018, esto es, como un Órgano Constitucional Autónomo.

En ese orden de ideas, el Congreso Local al aprobar el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, consignó en la Disposición Transitoria Sexta la obligación de esta institución de expedir dentro del plazo de ciento veinte días siguientes contados a partir del inicio de su vigencia, el Reglamento de dicha Ley, en el que se regularan los aspectos de organización interna que permitieran la correcta operatividad de la Fiscalía General y, en consecuencia, el logro de los fines que tiene encomendados.

Lo anterior, con base en el contenido del artículo 3, fracción III, de la Ley Orgánica ya citada, en el que se establece que esta institución cuenta con facultad reglamentaria, la cual debe ser entendida como la posibilidad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas.

Asimismo, en tal disposición se consignó que dicha facultad reglamentaria debe ejercerse respetando siempre el contenido de la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Nacionales que rijan su actuar procesal, la Constitución Local y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

Ahora, como es bien sabido, las referidas modificaciones al marco jurídico estatal, tuvieron como base la diversa reforma a la Constitución Política Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, en la que entre otras cosas, se dispuso en el artículo 116, fracción IX, que las Constituciones Estatales deben garantizar que las funciones de procuración de justicia se puedan llevar a cabo con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Así, ha transcurrido ya un año desde que mediante la reforma constitucional de febrero de 2018 se determinara que la Fiscalía General dejó de formar parte de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para ser un Órgano Constitucional Autónomo, y poco más de seis meses desde que se expidiera el Reglamento que rige su vida interna.

Al respecto, debe señalarse que durante este periodo, la institución que represento ha venido consolidando su autonomía de manera paulatina; ello es así en virtud de que la transición de mérito implica cambios arduos en los que ha resultado necesaria la intervención y contribución de todos los que conformamos esta institución, así como la colaboración de otros entes públicos, principalmente del Ejecutivo Estatal, al ser precisamente el Poder al que anteriormente que encontraba adscrita la Fiscalía General y, por ende, su participación en este proceso de transformación ha sido de suma importancia para consolidar a este Organismo del Estado en su nueva constitución.

Sin embargo, es menester destacar que uno de los principales aspectos que no ha permitido consolidar al cien por ciento la referida autonomía ha sido precisamente el tema presupuestal. Lo anterior, ya que no obstante mediante Decreto Legislativo Número Tres Mil Doscientos Cincuenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5612, de 13 de julio de 2018, se dispuso el otorgamiento de mayores recursos para la Fiscalía General del Estado, con motivo de su autonomía constitucional, también lo es que a la presente fecha, esta institución no ha podido disponer de los mismos. Lo anterior es así en razón de que al momento, el Ejecutivo local sigue ministrando los recursos del ejercicio fiscal 2018 adeudados.

No obstante, a través del "Decreto Número Setenta y Seis.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019", publicado el 20 de marzo de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5687, se otorgó a la Fiscalía General, para el presente ejercicio fiscal, un presupuesto que asciende a la cantidad de \$734'058,000.00 (Setecientos treinta y cuatro millones cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

De tal suerte, la previsión relativa al otorgamiento de recursos adicionales a los que anteriormente se venían asignando a la Fiscalía General ha sido consignada en el instrumento legislativo idóneo, esto es, el Presupuesto de Egresos de nuestro Estado. De ahí que, con motivo de esta circunstancia, al interior de este órgano se han emprendido una serie de medidas tendientes a lograr la mejora del servicio de procuración de justicia.

Una de estas acciones, fue la publicación de un nuevo tabulador de sueldos, en el cual se estableció la nivelación salarial y las categorías que existen, todos los trabajadores tienen la posibilidad de tener la más alta, de acuerdo al servicio civil de carrera. Todo ello en beneficio directo de los trabajadores de la Fiscalía General Estatal, toda vez que son tales servidores públicos los que con su esfuerzo diario sacan adelante a esta institución y, no obstante ello, durante años no se habían visto beneficiados con un incremento salarial. Asimismo, la implementación de un nuevo Tabulador de Sueldos tiene por objeto eliminar posibles actos de corrupción al interior de la institución.

Por otra parte, debe puntualizarse que derivado del análisis y evaluación de este primer año que ya ha transcurrido como Órgano Constitucional Autónomo, los servidores públicos que integramos la Fiscalía General del Estado, hemos detectado diversas áreas de oportunidad, a efecto de mejorar el servicio que se brinda en esta institución.

En ese sentido, resulta necesario lograr el fortalecimiento de diversas Unidades Administrativas, a través de la incorporación y modificación de puestos en su estructura orgánica funcional.

Así, en primer lugar, debe precisarse que es imperante fortalecer la estructura de la Coordinación General de Administración, toda vez que las actividades a su cargo son de vital importancia para la óptima operación de cada una de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, al ser esta área la encargada de suministrarles los recursos financieros, humanos y materiales, así como los servicios necesarios para que puedan desarrollarse adecuadamente las funciones encomendadas.

Adicionalmente, es menester referir que con motivo de la autonomía constitucional que se le ha otorgado a esta institución de procuración de justicia, diversas actividades administrativas que anteriormente se realizaban por conducto o con el apoyo y orientación de algunas Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, tales como la Secretaría de Administración y de Hacienda, respectivamente, ahora deben ejecutarse exclusivamente por conducto del personal de la Fiscalía General.

En otro orden de ideas, es bien conocido que la labor de investigación que realiza la Policía de Investigación Criminal trasciende directamente al resultado de las carpetas de investigación que se tramitan en la Fiscalía General. Por tal motivo, se ha determinado también reforzar la estructura de la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, mediante la transformación de una Dirección General de Análisis e Inteligencia, a través de la cual se procese mediante analistas tácticos, diversos datos e información de carácter relevante para las carpetas en trámite.

En otro punto, se adiciona también un área de comunicación social con el nivel de dirección de área, ya que es importante vincular a la sociedad con esta institución a través de una adecuada labor de socialización de sus actividades, funciones y los resultados obtenidos en las actividades que por mandato constitucional y legal se le han encomendado.

Por último, se modifica la estructura respecto del Órgano Interno de Control, lo anterior para dar más eficacia a la labor que este ente desarrolla, estableciendo las áreas necesarias para el mejor despacho de sus asuntos. Lo anterior, a solicitud del mismo órgano, respetando en todo momento lo que establece el artículo 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por otro lado, por lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado, se establecen nuevas atribuciones de dicha unidad administrativa, así como las facultades que tendrá la oficina del Fiscal General; dicha modificación se realiza toda vez que se consideró necesario dividir las atribuciones de las mismas, con la intención de dar un mejor despacho de los asuntos.

En suma, como se ha establecido, la emisión del presente acuerdo no guarda otra finalidad más que lograr la consolidación de esta institución en su nuevo régimen administrativo como Órgano Constitucional Autónomo, traduciéndose esto es desempeñar eficazmente la labor de procuración de justicia que permita entregar a la sociedad los resultados que tanto demanda, en un ámbito que resulta de vital importancia para los gobernados.

Por lo antes expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 20, la fracción II del artículo 27, el artículo 30, el último párrafo del artículo 35, el artículo 44, 56, 77, 100 119, 120, 121 y 127 todos ellos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 24 bis, la SECCIÓN SEGUNDA BIS denominada "DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN", el artículo 84 bis, la SECCIÓN OCTAVA BIS, denominada "SECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA", el artículo 99 bis y el 121 bis; todos ellos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20. Las Unidades Administrativas se integran y adscriben de la siguiente forma:

I. El Fiscal General ejerce autoridad jerárquica sobre las fiscalías especializadas, las fiscalías regionales, la Secretaría Ejecutiva, las coordinaciones generales y las direcciones generales del Centro de Justicia Alternativa, de la Unidad de Bienes Asegurados, del Instituto de Procuración de Justicia, del Centro de Evaluación, la Dirección de Comunicación Social y subsecuentemente sobre todo el personal en su carácter de Titular de la Institución. Para el mejor despacho de los asuntos contará con la oficina del Fiscal General.

II. Cada Fiscalía Regional y Especializada contará, cuando menos, con:

1. Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales;
2. Dirección Administrativa; y
3. Unidad de Ejecución Penal.

La Fiscalía Anticorrupción se organizará de acuerdo a lo establecido en su propio reglamento y de acuerdo a su presupuesto autorizado, en términos de la Constitución Local y la Ley Orgánica, de conformidad con la autonomía de gestión para la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministro de recursos humanos, materiales y financieros; así como de la capacidad de decidir responsablemente sobre la adquisición de productos y servicios, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio de sus recursos propios, su estructura administrativa, así como proponer libremente los niveles remunerativos para el personal que la integra, de conformidad con el presupuesto autorizado para ello y en términos de lo dispuesto por la legislación Federal y Estatal que resulte aplicable.

A la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables se adscriben las Direcciones Generales de Representación Social, Procuraduría del Menor, y del Centro de Justicia para Mujeres; asimismo, la Unidad de Igualdad de Género, la cual tendrá el nivel que disponga la persona titular de la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las necesidades propias de dicha unidad.

III. Están adscritas a la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, las siguientes unidades administrativas:

1. Dirección General de Planeación y Operaciones Tácticas; a su vez a ésta:
 - 1.1. Dirección de Aprehensiones;
 - 1.2. Dirección Operativa.
 2. Dirección General de Análisis e Inteligencia;
 - 2.1. Dirección de Plataforma México;
 - 2.2. Dirección de Análisis de Información;
 3. Las Direcciones regionales de la Coordinación de la Policía de Investigación Criminal, y
 4. Secretaría Técnica Jurídica y Administrativa.

IV. Está adscrita a la Coordinación General de Asesores la siguiente unidad administrativa:

1. Dirección de Proyectos

V. Están adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales las siguientes unidades administrativas:

1. Direcciones regionales de Servicios Periciales
2. Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses.
3. Gerente de Control de Calidad.

VI. Están adscritas a la Coordinación General Administrativa, las siguientes unidades administrativas:

1. Tesorería
2. Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal
 - 2.1. Subdirección de Presupuesto
 - 2.2. Subdirección de Contabilidad
3. Dirección de Digitalización y Comunicación
4. Dirección de Recursos Humanos
 - 4.1. Subdirección de nómina
 - 4.2. Subdirección de Prestaciones Sociales
 - 4.3. Subdirección de Desarrollo Organizacional.
5. Dirección de Adquisiciones
 - 5.1. Subdirección de Control Patrimonial.
 - 5.2. Subdirección de Compras
 - 5.3. Subdirección de Concursos y Licitaciones.
6. Dirección de Servicios Generales
7. Dirección de Profesionalización e Innovación

Institucional.

- 7.1. Subdirección de Personal Operativo
- 7.2. Subdirección de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.

VII. Están adscritas a la Coordinación General Jurídica, las siguientes unidades administrativas:

1. Dirección de Derechos Humanos
2. Dirección de Litigio
3. Dirección de Normativa

VIII. Están adscritas a la Coordinación General de Visitaduría y Asuntos Internos, las siguientes unidades administrativas:

1. Dirección de Control
2. Dirección de Visitaduría
3. Dirección de Asuntos Internos

ARTÍCULO 24 bis. La Oficina del Fiscal General contará con una Dirección General, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen;

II. Recibir y atender los mandamientos dirigidos por los órganos jurisdiccionales al Fiscal General, así como turnarlos a la Coordinación General Jurídica;

III. Tramitar de manera urgente los oficios de colaboración que se reciban de las procuradurías o fiscalías del país para diligenciar en el estado de Morelos, la ejecución de órdenes de aprehensión o brindar auxilio en la investigación de delitos;

IV. Establecer los mecanismos que permitan evaluar el seguimiento de los acuerdos realizados en las reuniones de trabajo en que participe la Fiscalía General;

V. Acordar con el Fiscal General el curso de la correspondencia que resulte de trascendencia y su distribución entre las demás Unidades Administrativas, así como el seguimiento de su cumplimiento;

VI. Elaborar los proyectos de estudios, ponencias, discursos, ensayos jurídicos, respuestas, opiniones, proyectos, programas e informes sometidos al Fiscal General para la emisión de las Unidades Administrativas;

VII. Organizar la agenda del Fiscal General y preparar la logística de actividades oficiales, a efecto de someterla a éste para su aprobación correspondiente, a través de la persona encargada de la Secretaría Particular del Fiscal General;

VIII. Colaborar con los proyectos de Manuales Administrativos de la oficina del Fiscal General y de las Unidades Administrativas a su cargo;

IX. Planear, organizar, coordinar y ejecutar las estrategias de comunicación social y cultura de la legalidad con sujeción a la normativa aplicable y a los lineamientos que establezca el Fiscal General en coordinación con la autoridad correspondiente, a través de la Dirección de Comunicación Social;

X. Garantizar la generación de la comunicación social a través de la difusión de información institucional y la cultura de la legalidad;

XI. Diseñar programas y acciones para la difusión de la cultura de la legalidad en el ámbito de la competencia de la Fiscalía General;

XII. Validar, cuando así lo determine el Fiscal General, los documentos que deba suscribir éste último en el ámbito de su competencia;

XIII. Garantizar la difusión, entre las Unidades Administrativas, de leyes, decretos, reglamentos u otros ordenamientos, así como del Periódico Oficial del estado de Morelos, Diario Oficial de la Federación, circulares, acuerdos y convenios relativos a la Fiscalía General, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por el Fiscal General.

La persona titular de la Dirección General de la Oficina del Fiscal General, deberá de elaborar y entregar un reporte semanal al Fiscal General de todos los asuntos que les sean turnados, debiendo enviar copia del mismo para la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación General de Asesores. Esta Dirección General será categoría A dentro del nivel salarial.

ARTÍCULO 27. ...

I. ...

II. Coordinar el funcionamiento administrativo de la Fiscalía Regional o Especializada a su cargo, y promover medidas para el desempeño adecuado del personal, y la utilización racional del presupuesto que se le asigne. Los titulares de las fiscalías especializadas y regionales podrán nombrar a Jefes de Unidades Especializadas, los cuales tendrán el nivel de Dirección de Área, categoría A, de acuerdo al nivel que le corresponda en el Tabulador de Sueldos;

III. a la XXVIII. ...

ARTÍCULO 30. La Fiscalía Antisecuestro contará con Ministerios Públicos, Policías de Investigación y Peritos, así como de las Unidades Administrativas que requiera para el efectivo cumplimiento de su objeto, los nombramientos de dicho personal serán de acuerdo a la categoría más alta de su nivel salarial. Las Unidades Administrativas previstas en el presente reglamento, se establecerán de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Fiscalía General, pudiéndose crear más de acuerdo al crecimiento institucional.

ARTÍCULO 35. ...

I. a la V. ...

Colaborarán con la Dirección General de Atención Victimal y Prevención del Delito, una subdirección jurídica de asesores por cada región, psicólogos, médicos y demás especialistas comisionados o adscritos a la Fiscalía Antisecuestro.

ARTÍCULO 44. Para la adecuada atención y despacho de los asuntos de la competencia del titular de la Fiscalía de Desaparición Forzada, contará con unidad especializada, integrada por un psicólogo, un médico legista y con las demás Unidades Administrativas que requiera para el buen despacho de sus asuntos, las cuales se establecerán mediante acuerdo del Fiscal General.

ARTÍCULO 56. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Fiscal General en la planeación, organización y realización de las acciones tendientes a cumplir la función constitucionalmente asignada a la Fiscalía General;

II. Proponer al Fiscal General la elaboración de acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos de su competencia;

III. Celebrar y suscribir, bajo su más estricta responsabilidad, todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para cumplir con sus atribuciones;

IV. Representar al Fiscal General en los casos que éste determine y auxiliarlo en las atribuciones que tiene encomendadas;

V. Desempeñar las funciones y comisiones que el Fiscal General le encomiende e informarle el desarrollo de las mismas;

VI. Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia y de las Unidades Administrativas a su cargo;

VII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen;

VIII. Asignar comisiones especiales al personal de la Fiscalía General, cuando así lo determine el Fiscal General;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos celebrados por el Fiscal General con las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal;

X. Revisar y aprobar los acuerdos institucionales de investigación conjunta, para la aprobación del Fiscal General, en términos de lo dispuesto en los convenios de colaboración e instrumentos jurídicos aplicables;

XI. Fungir como enlace con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública; y ejecutar el seguimiento de los acuerdos contraídos al efecto;

XII. Preparar la comparecencia del Fiscal General, ante el Congreso del Estado cuando éste así lo solicite, en colaboración con la Coordinación General de Asesores;

XIII. Fungir como coordinador en las reuniones y mesas de trabajo con las diversas Unidades Administrativas, así como con otras Secretarías, Dependencias y Entidades de los distintos órdenes de gobierno;

XIV. Garantizar e impulsar acciones para generar la participación social acorde con las funciones de la Fiscalía General;

XV. Autorizar la expedición de información criminógena cuando ésta sea requerida;

XVI. Generar los instrumentos estadísticos correspondientes, a efecto de informar sobre la eficiencia de todo el proceso penal que desarrolla el Ministerio Público;

XVII. Supervisar el funcionamiento de los sistemas informativos de las diversas Unidades Administrativas;

XVIII. Promover la participación ciudadana en las tareas de la Fiscalía General, cuando la normativa aplicable lo permita y previo acuerdo con el Fiscal General, mediante la constitución de Comités de Colaboración Comunitaria, Participación Ciudadana en las diferentes comunidades del Estado, para que le auxilien en labores de vigilancia de la conducta de los servidores públicos de la Fiscalía General y la aportación de datos que permitan la captura de delinquentes;

XIX. Realizar el diagnóstico y evaluar la implementación del sistema acusatorio en la Fiscalía General, así como proyectar su consolidación, en coordinación con otras autoridades competentes en el Estado, y

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por el Fiscal General.

ARTÍCULO 77. De la Coordinación General de Administración dependerán las siguientes unidades administrativas:

1. Tesorería
2. Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal
 - 2.1. Subdirección de Presupuesto
 - 2.2. Subdirección de Contabilidad
3. Dirección de Digitalización y Comunicación
4. Dirección de Recursos Humanos
 - 4.1. Subdirección de nómina
 - 4.2. Subdirección de Prestaciones Sociales
 - 4.3. Subdirección de Desarrollo Organizacional.
5. Dirección de Adquisiciones
 - 5.1. Subdirección de Control Patrimonial.
 - 5.2. Subdirección de Compras
 - 5.3. Subdirección de Concursos y Licitaciones.
6. Dirección de Servicios Generales
7. Dirección de Profesionalización e Innovación Institucional.
 - 7.1. Subdirección de Personal Operativo
 - 7.2. Subdirección de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.

SECCIÓN SEGUNDA BIS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 84 Bis.- La Dirección de Análisis de información, es la encargada de darle un tratamiento y utilidad adecuada a la información que se genera en la Fiscalía General del Estado de Morelos, estará adscrita a la Coordinación General de la PIC y la persona titular tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Análisis;

II. Informar al Fiscal General de los comportamientos delictuales que se generen en la entidad, las medidas aplicadas, las evaluaciones efectuadas y los resultados obtenidos;

III. Proponer al Fiscal General la celebración de convenios o acuerdos con instancias de los tres Órdenes de Gobierno, Instituciones y Organismos de los sectores social y privado, para intercambio de información y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad para el combate, investigación y prevención de la delincuencia;

IV. Evaluar los resultados obtenidos en la implementación de estrategias en materia de prevención, vigilancia, investigación y persecución del delito, que haya recomendado la propia Unidad de Análisis, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios;

V. Desarrollar los sistemas de información necesarios para la sistematización de los datos que se concentren en la Unidad de Análisis;

VI. Diseñar infraestructura tecnológica de cómputo y telecomunicaciones con base a proyectos de calidad, que coadyuve a realizar de manera eficiente las funciones de las unidades internas de la Unidad de Análisis;

VII. Garantizar una infraestructura de cómputo y telecomunicaciones óptima para generar el flujo de información entre las áreas de la Unidad de Análisis;

VIII. Brindar soporte técnico y actualizar los sistemas y equipos de cómputo y de comunicaciones de las áreas internas de la Unidad de Análisis;

IX. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones físicas para el buen funcionamiento del equipo tecnológico de las áreas internas de la Unidad de Análisis;

X. Proponer y emitir opinión técnica en los procesos de adquisición de Programas e Infraestructura Tecnológica para responder eficaz y eficientemente a las necesidades y requerimientos de las funciones a cargo de la Unidad de Análisis en sus diferentes ámbitos de acción;

XI. Controlar el acceso a los sistemas de información en atención a las facultades de los distintos usuarios de la Unidad de Análisis;

XII. Implementar medidas de control para el acceso y salida del personal;

XIII. Establecer lineamientos para la protección y seguridad de la información generada en la Unidad de Análisis;

XIV. Administrar y monitorear los servidores de Monitoreo de CCTV;

XVI. Recolectar y concentrar información en materia de procuración de justicia de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, así como de las instancias públicas de orden federal, estatal y municipal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a los instrumentos de colaboración que al efecto se celebren;

XVII. Tratar la información y validar su fuente de procedencia;

XVIII. Gestionar y establecer sistemas y mecanismos de intercambio de información relativa al fenómeno de la delincuencia;

XXI. Suministrar a las unidades internas de la Unidad de Análisis la información que requieran para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a los requerimientos de información para la elaboración de los análisis correspondientes a cada unidad;

XXII. Mantener actualizados los sistemas de información para asegurar su uso oportuno;

XXIII. Diseñar mecanismos de seguridad para el intercambio de información con las Unidades Administrativas de la Fiscalía General y las instancias públicas de orden federal, estatal y municipal con las que haya un acuerdo de colaboración;

XXIV. Consultar las bases de datos de plataforma México, el sistema único de información criminal y el resto de la información en apoyo al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXV. Coordinar el apoyo otorgado por parte de la Unidad de Análisis a otras Unidades Administrativas de la Fiscalía General en materia de investigación y persecución del delito;

XXVII. Realizar los análisis de apoyo a la investigación policial y persecución penal conforme a las disposiciones legales, con el fin de asegurar la legalidad de la información cuando sea utilizada en investigaciones o procedimientos judiciales;

XXVIII. Sugerir líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales;

XXIX. Establecer los métodos de análisis de información para generar inteligencia que lleve a la identificación de personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con los delitos;

XXX. Solicitar información de campo al agente investigador con el fin de obtener datos de las víctimas e imputados para la elaboración de perfiles psicológicos e identificación de modos de operación de los delincuentes; y por ende, determinación de las líneas de investigación;

XXXI. Implementar mecanismos para el tratamiento y análisis de la información contenida en las carpetas de investigación en estado de archivo temporal, que permitan la identificación de patrones comunes entre casos u otras técnicas de análisis delictivo, con el propósito de revitalizarlas y procurar la continuidad de las mismas;

XXXII. Realizar estudios especializados como análisis forense, para la obtención y explotación de información relevante durante la investigación y persecución del delito;

XXXIII. Enriquecer las bases de datos del Área de Tratamiento a la Información con datos derivados del análisis de investigación criminal;

XXXIV. Realizar la planeación estratégica de la Unidad de Análisis mediante un estudio constante de su situación y su capacidad operativa;

XXXV. Establecer las estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades y compromisos institucionales de la Unidad de Análisis;

XXXVI. Proponer lineamientos que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia;

XXXVII. Establecer periódicamente las metas que debe lograr la unidad de Análisis e Indicadores para la evaluación del desempeño;

XXXVIII. Proponer la celebración de convenios o acuerdos con los tres órdenes de gobierno y los Organismos del sector social y privado, para el intercambio de información en materia de delincuencia, en términos de la normatividad aplicable;

XXXIX. Proponer mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional en materia de políticas públicas y dar seguimiento a aquellos que involucren a la institución;

XL. Coordinar las acciones entre la Fiscalía General y las Instancias de Gobiernos Federales, Estatales y Municipales; Organizaciones No Gubernamentales, Sociales y Privadas, para la propuesta, el diseño, el control, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas orientadas al combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo;

XLI. Promover la comunicación e intercambio de experiencias e información con Instituciones Nacionales y extranjeras, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de política criminal;

XLII. Definir y analizar las problemáticas delictivas que afectan a la sociedad, mediante estudios criminógenos, espaciales y estadísticos sobre el comportamiento delictivo en la Entidad;

XLIII. Elaborar diagnósticos sobre el fenómeno criminal, su comportamiento, los factores que lo generan, su magnitud, tendencia, impacto y los costos sociales;

XLIV. Realizar estudios interdisciplinarios que permitan la identificación de grupos, organizaciones, patrones delictivos, perfiles de víctimas y victimarios, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con delitos;

XLV. Investigar, desarrollar e implementar la aplicación de métodos analíticos, técnicas, procedimientos y equipos para coadyuvar a la efectiva investigación, persecución y prevención de delitos;

XLVI. Realizar análisis estadísticos periódicos para identificar patrones y tendencias del comportamiento criminal y determinar los factores criminógenos en atención a la incidencia delictiva en las diferentes zonas y sectores sociales de la Entidad;

XLVII. Diseñar mapas delictivos de toda la Entidad atendiendo a la estadística criminológica, con el fin de analizar el comportamiento delictivo, las zonas de mayor incidencia, su impacto social y el costo económico;

XLVIII. Diseñar y proponer políticas públicas en materia de procuración de justicia y seguridad, para el combate a la delincuencia, la disminución del índice delictivo y la prevención del delito;

XLIX. Diseñar estrategias de control, seguimiento y evaluación de las políticas públicas propuestas;

L. Evaluar el impacto de políticas públicas y estrategias de intervención específicas, y proponer modificaciones para corregir los errores que se hayan presentado durante su implementación;

LI. Constituir una fuente útil de información para la toma de decisiones operativas y estratégicas, y

LII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el Coordinador General de la PIC.

SECCIÓN OCTAVA BIS

SECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 99 BIS. La Secretaría Técnica Jurídica Administrativa de la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, tendrá el nivel de Dirección y contará con las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar a la persona Titular de la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal en la planeación, coordinación, organización y evaluación de las acciones tendientes a cumplir las funciones de la legislación vigente aplicable a la institución;

II. Representar al titular de la Coordinación General de la PIC en los casos que éste determine;

III. Acordar con el titular de Coordinación General de la PIC el despacho de los asuntos de trascendencia y su distribución entre las demás Unidades Administrativas, su seguimiento y cumplimiento;

IV. Coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales que se le asignen a la Coordinación General de la PIC;

V. Recibir, atender y, en su caso, canalizar los mandamientos dirigidos por los órganos jurisdiccionales a las Unidades Administrativas de la PIC;

VI. Tramitar de manera urgente los oficios de colaboración que se reciban de las procuradurías o fiscalías del país para diligenciar en el estado de Morelos, la ejecución de órdenes de aprehensión o brindar auxilio en la investigación de delitos;

VII. Establecer los mecanismos que permitan cumplir los acuerdos realizados en las reuniones de trabajo en que participe la PIC con las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

VIII. Organizar la agenda del titular de la PIC y preparar la logística de actividades oficiales que le asigne;

IX. Elaborar los proyectos de Manuales Administrativos de la PIC y de las Unidades Administrativas a su cargo, Protocolos, Guías u otros instrumentos;

X. Organizar y preservar el buen funcionamiento de instalaciones y equipamiento tecnológico de la institución y, en su caso emitir opinión técnica para la adquisición de equipamiento en la materia con la asistencia del área requirente;

XI. Coordinar el Registro de la información estadística operativa de las Unidades Administrativas que conforman la PIC; y rendir los informes que requieran instancias estatales y federales u otras para el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales;

XII. Prestar asesoría jurídica cuando se lo soliciten las diversas Unidades Administrativas de la PIC, tramitar actas circunstanciadas o administrativas referentes a las faltas cometidas por el personal de la PIC; así como de las circunstancias que alteren o impidan el desarrollo de las funciones institucionales;

XIII. Las que le confieran su calidad de Agente del Ministerio Público o Policía de Investigación Criminal, siempre y cuando cumpla con los requisitos para hacerlo;

XIV. Gestionar los informes y preparar la documentación necesaria para ser rendidos a las Unidades Administrativas que los requieran para dar respuesta oportuna a solicitudes de información pública, Derechos Humanos, juicios de derechos fundamentales, u otros de índole administrativa o jurídica;

XV. Mantener actualizado el catálogo de información reservada y confidencial de la PIC, conforme a los lineamientos legales aplicables;

XVI.- Ser enlace administrativo o Jurídico con las Unidades Administrativas en dichas materias para la materialización de sus finalidades, y

XVI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la PIC para el debido cumplimiento de las atribuciones.

ARTÍCULO 119. La persona titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Congreso del Estado y no dependerá de ninguna Unidad Administrativa de la Fiscalía General. Tendrá nivel de Coordinador General, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de su encargo y por ningún motivo puede recibir instrucciones del Fiscal General. El objeto de su encargo es el que dispone la Constitución local, la Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 120. De la Coordinación General del Órgano Interno de Control dependerán las siguientes unidades administrativas:

1. Secretaría Técnica

1.1 Titular de la Unidad de Información Pública.

2. Dirección General del Órgano Investigador.

3. Dirección General del Órgano Substanciador.

4. Dirección General del Órgano Sancionador.

5. Dirección de la Policía de Investigación Criminal.

6. Contralor Interno del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 121. Las Unidades Administrativas del artículo anterior, estarán integradas por las personas titulares de las mismas y demás servidores públicos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y se señalen en su propia normativa interna del Órgano Interno de Control y en los Manuales Administrativos, que éste emita, y conforme a la disponibilidad presupuestal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 121 bis. Los procedimientos administrativos propios de su encargo son los que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para su eficaz cumplimiento, deberá tener a su cargo, cuando menos, tres órganos que tienen el nivel de Direcciones, siendo los siguientes:

1. Órgano investigador;

2. Órgano sustanciador; y

3. Órgano sancionador.

En tratándose de faltas no graves, la primera dirección será el órgano investigador y sustanciador del procedimiento y, la segunda, el órgano sancionador. Para el caso de faltas graves, la primera dirección es el Órgano investigador y la segunda, el órgano sustanciador. Para el caso de las faltas graves, la dirección que lleve a cabo la substanciación del procedimiento, deberá remitir la carpeta de investigación a las Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 127. En los lineamientos que expida el Comité de Adquisiciones para regular los aspectos de las contrataciones de la Fiscalía General del Estado, se establecerán los montos máximos y mínimos permitidos para realizar cada operación de contratación conforme a las modalidades establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. El Fiscal General del Estado resolverá las cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Decreto.

CUARTO. En tanto se expidan los manuales respectivos que resulten necesarios, seguirán vigentes los anteriores, el Fiscal General queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operaciones que se originen por la aplicación de este Decreto.

QUINTO. Las personas titulares de las Unidades Administrativas a los cuales el presente Reglamento las faculte para emitir su propia normativa interna, deberán realizar las actualizaciones de esta, a más tardar en los siguientes 60 días hábiles a partir de la publicación del Decreto de Reforma del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, Capital del Estado de Morelos, a los 06 días del mes de mayo de 2019.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICAS.